

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES**  
**PERIODO ESCOLAR 2022**

Sr. Apoderado el presente contrato de prestación de servicios educacionales del periodo escolar 2022 es para su conocimiento, lectura y aceptación. Documento que debe ser ratificado bajo firma el día de la matrícula presencial.

En Copiapó, se celebra el siguiente contrato de Prestación de Servicios Educacionales, entre: la Escuela Técnico Profesional, cuyo sostenedor es la Fundación Universidad de Atacama, representada en este acto, por el Director del Establecimiento Educacional, Don Carlos Ahumada Zepeda, Profesor, RUT. N° 5.953.463-7, domiciliado para estos efectos, en Avenida Ramón Freire N° 100, Copiapó, en adelante el "Colegio", por una parte; y por la otra, El apoderado(a) Titular que se encuentra en los registros de nuestro establecimiento educacional, para cada alumno en particular, en adelante el "Apoderado".

**PRIMERO:** Según Resolución Exenta N° 1061 del 29 de septiembre de 2004, de la Secretaria Ministerial de Educación, de la Región de Atacama, se reconoce a la Escuela Técnico Profesional como Establecimiento Educacional Subvencionado de la modalidad Financiamiento Compartido, de acuerdo al D.F.L. N° 2/98 del Ministerio de Educación, desde el año escolar 2005, regulada por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar y Res. Ex. N° 907 del 24/08/2015 del Ministerio de Educación. Además, de acuerdo a Res. Ex. N° 42 de fecha 10/01/2017 del Ministerio de Educación, a través del Convenio de Igualdad y Oportunidades y Excelencia Educativa, se encuentra adscrito a la Ley de Subvención Escolar Preferencial.

**SEGUNDO:** El(la) alumno(a) \_\_\_\_\_  
RUT N° \_\_\_\_\_, matriculado(a) en el curso \_\_\_\_\_, para el periodo escolar 2022, es representado(a) para todos los efectos derivados del presente contrato por su apoderado(a), ya individualizado(a) en la comparecencia.

**TERCERO:** El "colegio", como entidad formativa, se obliga a:

1. Entregar durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que el alumno desarrolle el proceso educativo, dentro de un adecuado nivel académico, colocando énfasis a la formación integral, desde una perspectiva pluralista.
2. Impartir la enseñanza contenida en los Planes y Programas de estudios, aprobados por el Ministerio de Educación, para el respectivo grado o nivel, por profesionales idóneos.
3. Difundir y entregar contenidos del Proyecto Educativo Institucional, del Reglamento General y de todos los Reglamentos Específicos y normas que regulan las relaciones internas del colegio, velando por su cumplimiento.
4. Proporcionar al alumnado, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura del colegio que se mantenga para el desarrollo del programa curricular, ya sea en aulas, biblioteca, laboratorios, talleres y otras dependencias.
5. Promover actividades extra-programáticas o competencias que estimulen el desarrollo físico e intelectual del alumno(a).

6. Posibilitar el contacto de los alumnos con Instituciones de Educación Superior, Empresas u otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas, para el desarrollo de extensión y de orientación vocacional.

**CUARTO:** El apoderado se obliga, entre otras a:

1. Aceptar y conocer el Proyecto Educativo Institucional del Colegio y el Texto Refundido de Todos los Reglamentos y Normas que regulan las relaciones internas, disponible en la Dirección del Establecimiento y página web institucional.
2. Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio del alumno, conciba y desarrolle el colegio;
3. Colaborar con el Centro de Padres y Apoderados, participando en las actividades que desarrolle tal institución;
4. Cumplir con los pagos de matrícula y mensualidades en la forma y plazos fijados por el Establecimiento y que se acuerdan más adelante;
5. A responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos (o parte de ellos), vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa y demás implementos de propiedad del colegio, ocasionados individual o por participación de su pupilo.

**QUINTO:** El alumno al matricularse adquiere los siguientes derechos:

1. A conocer el Reglamento Interno Académico y el Reglamento de las Normas de Disciplina Escolar del colegio.
2. A conocer los Planes y Programas de Estudios, aprobados por el Ministerio de Educación, para el nivel que cursa.
3. A recibir la enseñanza, acorde a los planes antes referidos, de parte de la persona calificada que el colegio designe.
4. A participar en todas las actividades académicas curriculares, propias de su nivel, y de las demás de carácter extra-programáticas que el Colegio promueva y ejecute.
5. A utilizar la infraestructura del colegio, según las normas internas del Establecimiento, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.

**SEXTO:** El apoderado del alumno, se obliga a que su pupilo:

1. Cumpla con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional y con los Reglamentos que dicte el colegio.
2. Asista regularmente a clases y actividades planificadas por el colegio.
3. Acate las normas del Reglamento de Evaluación y las normas de promoción vigentes que posea el colegio.
4. Mantenga un comportamiento y presentación personal de acuerdo a las exigencias del colegio, incluyendo vestuario, corte de pelo y adornos, relaciones interpersonales y disciplina compatibles con las exigencias, principios y postulados del colegio.
5. De cumplimiento a los compromisos académicos, culturales, deportivos, etc. programados por el colegio, y en donde el alumno(a) se haya comprometido a participar.

**SÉPTIMO:** El apoderado, mediante el presente instrumento, se compromete a pagar íntegra, cabal y oportunamente, por el año escolar los siguientes valores

Arancel de Matrícula	\$ 3.500.-	Conforme a valores informados por el MINEDUC
Anualidad FICOM 2022	\$ 730.000.-	Pagaderos en 10 cuotas mensuales de Marzo a Diciembre (*) a más tardar los días 5 de cada mes.

(\*) El Ministerio de Educación, comunicará en Enero del 2022, la cantidad de Uf para dicho año. Por lo tanto, el valor antes indicado es referencial basado en las 2,3565 U.F. como máximo, para el año 2021. En todo caso una vez recibida la resolución del MINEDUC, se procederá a ajustar dichos valores actualizados al 01/03/2022.

**OCTAVO:** Si el alumno es retirado del colegio, en cualquier periodo del proceso escolar al que está referido en el presente contrato, no se devolverán los montos ya cancelados a título de matrícula; pero sí la parcialidad de la anualidad proporcional al periodo en que se renuncia a la prestación del servicio educativo.

**NOVENO:** Se dará término al presente contrato, por las siguientes causas:

1. Por retiro voluntario del alumno, conforme a la cláusula octava.
2. Si por procedimiento contemplado en el Reglamento Interno del colegio, se ha determinado que el alumno ha incurrido en incumplimiento disciplinario y/o académico o de convivencia o del Proyecto Educativo Institucional y/o del referido Reglamento Interno u otras normas atinentes a los alumnos que ameriten su expulsión.
3. A voluntad del Apoderado, si estima que el Colegio no ha cumplido con las obligaciones contraídas.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó. La personería de don Carlos Iván Ahumada Zepeda, para representar a la Fundación U.D.A., consta en mandato conferido por el Gerente de la Institución, disponible en la Dirección del Establecimiento.

**NOTA:** Se recomienda, a los apoderados (as), realizar los pagos a través del sistema depagos WEBPAY, que se encuentra en la página [www.etpcopiapo.cl](http://www.etpcopiapo.cl)

\_\_\_\_\_  
APODERADO

\_\_\_\_\_  
DIRECTOR